

Referència/Referencia:	2024/17V/CONVBS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de subvenciones por CONVENIO Bienestar Social
Interessat/Interesado:	CLUB BALONCESTO ANDROS BURJASSOT
Representat/Representante:	MARIO GUMBAU BARBERA
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 25 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

4. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2024/17V/CONVBS.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y CLUB DE BALONCESTO ANDROS BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN NUESTRO MUNICIPIO.

Visto el convenio de colaboración firmado entre este Ayuntamiento y el Club de Baloncesto Andros Burjassot, en fecha 3 de junio de 2020, y considerando que el 3 de junio de 2024 finaliza la vigencia del mismo.

Visto el interés de este Ayuntamiento en la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con el Club de Baloncesto Andros Burjassot con el objeto continuar promocionando la modalidad deportiva del baloncesto en nuestro municipio.

Consultado que consta en el expediente documento contable de Intervención con RC 12024000002262 y fecha de anotación 16 de febrero de 2024, por un importe de 8.000 euros. Dicho gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria "341/48905 CONVENIO CLUB BALONCESTO ANDROS".

Vista la documentación aportada por la entidad necesaria para la suscripción del convenio de colaboración, por registro de entrada nº 2024/003677 de 15 de febrero de 2024.

Visto el escrito del Presidente del Club Baloncesto Andros Burjassot, de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido al Ayuntamiento de Burjassot, solicitando la resolución del convenio actual que finaliza su vigencia el 03 de junio del 2024, de conformidad con la cláusula 9 b) del convenio, ante la firma del nuevo convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Burjassot,

Visto el informe jurídico favorable del Técnico de Administración General de Bienestar Social, de fecha 20/02/2024.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023,

modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, que incluye la Línea Estratégica 3: Promoción del deporte, igualdad y bienestar animal, la cual desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Deportes, e incluye una sublínea para esta subvención, la LS3.6. Convenio Club baloncesto Andros.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de Bienestar Social de fecha 20/02/2024.

Vista la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el M.I. ayuntamiento de Burjassot y el Club de Baloncesto Andros Burjassot, cuyo objeto es promocionar el baloncesto en nuestro municipio emitida por D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez, concejal delegado de deportes y responsable del Área de Bienestar Social y Atención a la infancia de fecha 20/02/2024.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo, de fecha 20/02/2024.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2024002377 de fecha 21/03/2024, de resolución de discrepancias.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2023003945 de fecha 21/06/2023, la atribución de aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas, así como los convenios de colaboración, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la extinción del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y el Club Baloncesto Andros, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 09 de marzo de 2020 y formalizado en fecha 03 de junio de 2020, cuya vigencia finaliza el día 03 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y el Club Baloncesto Andros Burjassot”, cuyo objeto es promocionar la modalidad deportiva de baloncesto en nuestro municipio, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de acuerdo, a suscribir con la entidad CLUB BALONCESTO ANDROS BURJASSOT, con NIF G46711362.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del expresado Convenio.

CUARTO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal con el siguiente beneficiario por las cantidades que se indican:

Entidad beneficiaria	Importe

CLUB BALONCESTO ANDROS BURJASSOT	8.000 euros
-------------------------------------	-------------

QUINTO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria “341/48905 CONVENIO CLUB BALONCESTO ANDROS”, del vigente presupuesto municipal.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al CLUB BALONCESTO ANDROS BURJASSOT.

SÉPTIMO.- Registrar el presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro Municipal de Convenios.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, y el convenio con su texto íntegro en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y CLUB DE BALONCESTO ANDROS BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a xxx de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI XXXXXXXX, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, **Mario Gumbau Barberá**, con DNI XXXXXXXX, Presidente del **Club de Baloncesto Andros Burjassot**, con CIF: G46711362, y con domicilio a efectos de notificación en Pl. del Esports, s/n, de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xxxxxxxxxxxx, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Nuestra Constitución establece en su artículo 4.3 que todos los poderes públicos, sin exclusión, fomentarán la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de “*promoción del deporte, e instalaciones deportivas*” y “*ocupación del tiempo libre*”, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, que incluye la Línea Estratégica 3: Promoción del deporte, igualdad y bienestar animal, la cual desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Deportes, e incluye una sublínea para esta subvención, la LS3.6. Convenio Club baloncesto Andros.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 b) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para la concesión de subvenciones en el área de deportes.

Es de interés de este Ayuntamiento colaborar con el Club de Baloncesto Andros Burjassot, para promocionar la modalidad deportiva del baloncesto, a través de actuaciones dirigidas a potenciar la práctica de este deporte en nuestro municipio.

El Club de Baloncesto Andros Burjassot, es una asociación de carácter deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, cuyos fines son promover la práctica y aprendizaje del baloncesto, y dispone de una extensa trayectoria en la promoción del baloncesto tanto a nivel formativo como competitivo.

Es intención de los comparecientes firmar un convenio de colaboración por que se pretende garantizar la continuidad en el tiempo de sus actividades y promover dicho deporte en Burjassot.

Por lo que, a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración con el Club de Baloncesto Andros Burjassot para fomentar la modalidad deportiva del Baloncesto en nuestro municipio, a través de actuaciones dirigidas a potenciar la práctica de este deporte, incluida la actividad deportiva del baloncesto en las Escuelas Deportivas Municipales

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una **subvención anual por importe de 8.000 euros**, al Club de Baloncesto Andros Burjassot, durante 4 anualidades, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Permitir al club la utilización de pistas deportivas municipales para entrenamientos y partidos de competición, cuya determinación y horarios se hará por resolución del Delegado de Área de Bienestar Social, previo consenso con el club.
- El Ayuntamiento de Burjassot, se reserva el poder revocar en cualquier momento las instalaciones cedidas en dicha resolución, ante eventos concedidos y programados con anterioridad.

El Club de Baloncesto Andros Burjassot se compromete a:

- Aportar un entrenador a la actividad de baloncesto de las Escuelas Deportivas Municipales, y el Ayuntamiento de Burjassot se compromete a aportar otro entrenador para la citada actividad.
- Hacerse cargo de las obligaciones laborales y fiscales de los entrenadores que sean cedidos a las Escuelas Deportivas Municipales. (*gastos no subvencionables*).
- A colaborar con la organización de la actividad de clases de Baloncesto de las Escuelas Deportivas Municipales de Burjassot, incluida su participación en cualquier evento deportivo o de competición de baloncesto, tanto en el ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales, como en competiciones federativas.

Con el fin de no excluir a ningún niño que desee practicar el baloncesto, no habrá limitación de inscripciones, en las distintas categorías, para las Escuelas Deportivas Municipales.

- A respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales cedidas.
- A colaborar con el Ayuntamiento de Burjassot aportando, cuando las necesidades lo requieran, los medios necesarios para desarrollar cursos, conferencias y cualquier otra aportación.
- Participar en la Gala del Deporte organizada por el Ayuntamiento.

- En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - o Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - o Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - o Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - o Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - o Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - o Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - o Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - o Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
 - o Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 - o Instancia solicitando la ayuda
 - o Proyecto de las actividades a realizar.

- o Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)
- o Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad Club Baloncesto Andros Burjassot, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Se admitirán como **gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado, y en todo caso:

- *Gastos federativos.*
- *Otros gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.*

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los monitores cedidos: nóminas, gastos de seguridad social, etc...

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia específica suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención y declarando** que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica. Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la “inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot”, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que el club en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención**.
- **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas**. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado “pagado”. En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación.
- De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).
- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos.
- **Relación clasificada de gastos**: según anexo de **justificación económica (Anexo I)**
- **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación de su importe y procedencia, **(Anexo II)**.
- **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa.
- **Declaración responsable de no incursión en prohibiciones** para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención. (según modelo del Ayuntamiento).

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte del Club Baloncesto Andros Burjassot dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permitan prestar este tipo de colaboración.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

Mario Gumbau Barberá

Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Club Baloncesto Andros Burjassot

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno